

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

05/09/002/48

Montevideo, 19 SEP 2005

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Uruguaya de Fútbol, en la que solicita importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, doce pelotas de fútbol.-

ASUNTO 648

RESULTANDO: I) que la institución gestionante es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica y estatutos aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de julio de 1908, y debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura.-

II) que los bienes de referencia fueron recibidos de la Federación Peruana de Fútbol, para los entrenamientos de nuestra Selección Nacional con motivo de las preliminares de la Copa Mundial de Alemania 2006.-

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo previsto en el artículo 134° de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de todo tributo las asociaciones o federaciones deportivas y las

LDE/ED/ceef

instituciones que las integren, siempre que gocen de personería jurídica.-

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Único a la Importación; Impuesto al Valor Agregado; Tasas Consulares; Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por el artículo 450° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase a la Asociación Uruguaya de Fútbol, exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Único a la Importación; Impuesto al Valor Agregado; Tasas Consulares; Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de doce pelotas de fútbol marca Nike, modelo Total 90 Aerow, por un valor de U\$S 840,00 (ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América).-

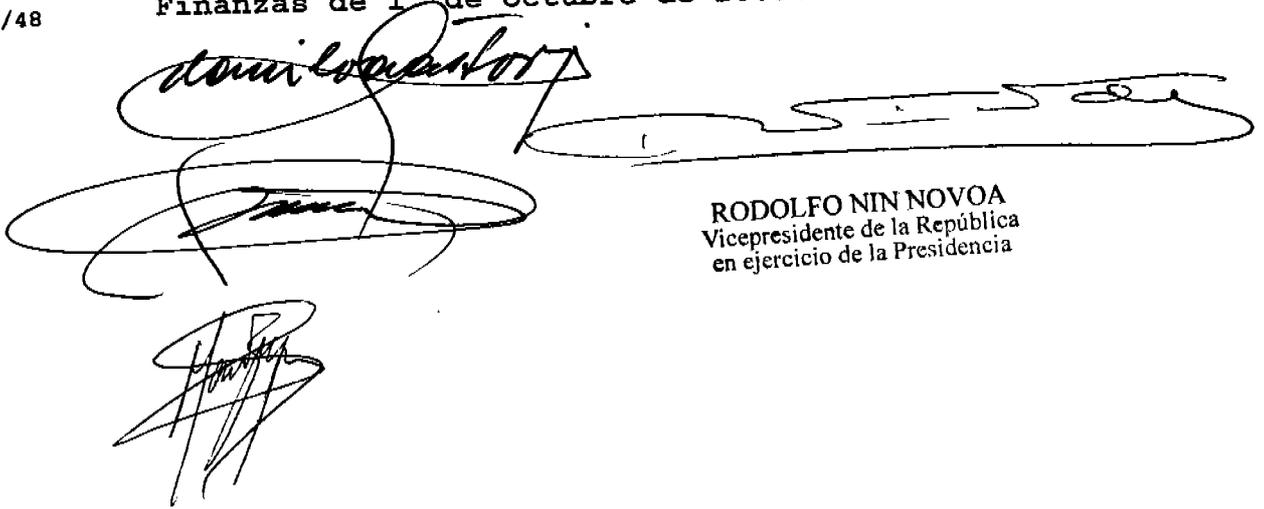
REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

2º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión
creada por Resolución del Ministerio de Economía y
Finanzas de 1º de octubre de 2003.-

05/09/002/48



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

